

**ACTA DE REUNIÓN N° 5/ 2020**  
**COMISIÓN REGIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

1. Antecedentes Generales

Fecha Convocatoria	17 de noviembre de 2020
Fecha de Realización	1 de diciembre de 2020
Hora de Inicio	15:30 hrs.
Hora de Término	17:00 hrs
Lugar	Videoconferencia Zoom
Objetivo de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

2. Integrantes

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Paula García Barría	Seremi de Justicia y DD.HH	Titular	Ministerio de Justicia y DD.HH
Juan Opazo Lagos	Presidente de la C.A	Titular	Poder Judicial
Pedro Ferrada	Director Regional	Titular	Gendarmería de Chile
Liborio Fajardo	Abogado	Designado	Ministerio Público
Cristian Encina	Abogado	Designado	Policía de Investigaciones
Cristian Muñoz	Unidad de Derechos Humanos	Designado	Carabineros de Chile
José Mario Fuentealba	Defensor Regional	Titular	Defensoría Penal Pública
Orieta Alvarez	Abogada	Profesional	Ministerio de Justicia y DD.HH

3. Invitados

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Borja Meza	Abogado Unidad de Reinserción Social	Profesional	Ministerio de Justicia y DD.HH
Caroline Cea	Abogada Unidad de Reinserción Social	Profesional	Ministerio de Justicia y DD.HH

#### 4. Tabla / Temas Tratados

Nº	Temas
I.	<p>Seremi de Justicia y Derechos Humanos Paula García da la bienvenida a la Comisión de Seguimiento de Justicia Penal, así como informa que ha quedado firme acta de última sesión de la Comisión puesta en conocimiento de sus miembros mediante correo electrónico.</p> <p><u>El Primer tema de Tabla:</u> es la implementación del piloto de mediación penal juvenil, se informa que en su oportunidad se reunieron con el Director de la CAJ, quienes a través de sus centros de mediación dependientes de la Corporación de Tarapacá nos facilitará a la profesional Sra. Mayling Xhao. Seremi de Justicia y Derechos Humanos presenta a los funcionarios de la división de reinserción social penal juvenil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Borja Meza y Caroline Cea, quienes exponen respecto al programa piloto:</p> <p>Borja Meza señala que, la idea de la presentación se basa en 3 grandes puntos, en términos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nuevo paradigma de justicia restaurativa.</li> <li>-Mediación Penal Juvenil en el Proyecto de Ley, en cuanto a que establece modificaciones a la ley 20.084, así como la creación de un nuevo servicio de reinserción penal juvenil.</li> <li>-Estudio práctico de Mediación Penal Juvenil.</li> </ul> <p>Para partir como antecedentes generales, se señala que esto no es aislado, sino que se enmarca en una Política Nacional de Infancia a largo plazo, es decir que va más allá de un gobierno u otro y que ha tenido varias muestras como el servicio de reinserción social juvenil, con el nuevo servicio de protección a la infancia, con la ley de adopción, con la ley de garantías. Enmarcándose finalmente en algo más general a la propia mediación.</p> <p>También tenemos como marco general, la adscripción de la Convención de los Derechos del Niño. También a raíz de evaluaciones al sistema de la ley 20084 y al sistema general de la responsabilidad penal adolescente que ya lleva desde el 2007 u 2008 de vigencia. A lo largo de 10 años que han transcurrido, se han realizado varios diagnósticos y una de las cosas que se está tratando y va en este camino, es agregar la mediación penal juvenil. En paralelo también va en desarrollo la justicia restaurativa.</p> <p>Ahora bien, en el marco internacional y que nos da los parámetros para situar la mediación en nuestro país se establece en la resolución N° 12 del año 2020 de la ONU, de la ECOSOC condiciones mínimas para tratar los programas de justicia restaurativa en los distintos países. Como ejemplo de ello, tenemos el consentimiento libre y espontáneo que es algo clave de ambas partes (víctima y ofensor) lo que se refleja por ejemplo en la posibilidad, tanto al ingresar a la mediación como al retirarse de la misma, sin expresar causa alguna.</p> <p>Importante también es la confidencialidad, llevándose a cabo la mediación ante un tercero imparcial, quien tiene que resguardar por la confidencialidad y la imparcialidad ante las partes en el proceso, señalar además que, a falta de acuerdo, esto no se puede utilizar como antecedente para un proceso posterior, lo que no significa que sea un reconocimiento de responsabilidad si es que esto no llega a término.</p> <p>Para dar comienzo, es necesario determinar qué no es justicia restaurativa, a fin de eliminar ciertas ideas o estructuras poco acertadas en relación a la temática:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No es un programa orientado principalmente al perdón y la reconciliación.</li> <li>• No es una mediación, es un paradigma o teoría de justicia más general.</li> <li>• No está orientada a delitos menores o de bagatela</li> <li>• No busca reemplazar o abolir el sistema penal, sino que complementar e integrar.</li> </ul> <p>Entonces, dicho esto, qué es finalmente la justicia restaurativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es un nuevo paradigma y teoría de justicia para tratar los efectos de un hecho que ha ocasionado un daño; está orientado a los efectos que se producen principalmente en la víctima y el ofensor en razón de un hecho delictivo.</li> <li>• Prioriza la participación directa de los involucrados, víctima y ofensor, incluida en la comunidad en algunos casos.</li> </ul>



- Tiene los siguientes fines: Responsabilización, Reparación y Resocialización.

Teniendo esto presente, qué es lo que nos ofrece actualmente la justicia restaurativa en torno a nuestro sistema judicial.

A través de la justicia restaurativa podemos determinar aquello que no se ve, por ejemplo: determinar qué ocurrió, quién resultó dañado, qué sentimiento produjo y cómo se puede reparar el daño.

Borja Meza señala, que hay que tener presente el concepto de mediación como metodología aplicada en la justicia restaurativa, puesto que actualmente el proceso judicial se realiza en torno a 2 abogados y un juez, quien finalmente dirime la solución a aplicar. Sin embargo, por lo general la participación de la víctima en el proceso es de un 20% y el del ofensor solo ha objeto de una individualización, no ahondando en las raíces de la problemática. Concluye que la mediación es un proceso en que dos o más personas-víctima y ofensor-, se comunican con la asistencia de un tercero imparcial, para revisar los hechos y daño ocasionado, y explorar conjuntamente opciones o medidas de reparación.

Respecto a las partes que participan en el proceso judicial, por qué les sería beneficio una mediación. En relación a las víctimas:

- 1) le permite construir un relato de los hechos para re-escribir su historia.
- 2) Permite retomar el control de sus vidas (emociones, cuerpo, relaciones, propiedad, etc.)
- 3) Ofrece una posibilidad de reparación real o simbólica.
- 4) Proporciona información sobre el caso y proceso judicial.

Respecto de los ofensores:

- 1) Promover responsabilidad activa por lo ocurrido y el daño producido.
- 2) Promueve una transformación personal (necesidades básicas, habilidades comunicacionales, empatía, etc.)
- 3) Motivación y apoyo para reintegrarse a la comunidad.
- 4) Aporta al capital social mediante la educación para resolver conflictos a través del diálogo.

Frente a las partes, fueron expuestos los aportes que se ven reflejados a través de la justicia restaurativa, sin embargo, desde un plano más general, también existen aportes valorizados dentro del mismo sistema penal, dentro de ellos podemos mencionar los siguientes:

- Ofrece una mejor experiencia de justicia para los participantes, mejor evaluación del sistema penal como servicio público. Víctimas más satisfechas.
- Proporciona soluciones más económicas para los casos, en comparación al sistema procesal penal tradicional (audiencias). Uso eficiente de recursos públicos.
- Focaliza recursos en persecución penal de casos graves. (ej. Crimen organizado).
- Promover el uso de la sanción (privación de libertad), como último recurso.
- Adscripción a los principios de los D.D.H.H de la juventud. Principios de la Convención de los Derechos del NNNA.

Este proyecto de Ley, se encuentra actualmente en la comisión de Constitución. De acuerdo al proyecto de Ley se define como mediación penal a la realización de un proceso restaurativo y especializado, en virtud del cual la víctima y el imputado acuerdan determinar conjuntamente la reparación real o simbólica del daño ocasionado con la comisión del delito, asistidos por un mediador.

Tenemos ciertos requisitos para que opere la mediación:

A) Se podrá mediar en las causas que fuera procedente:

- La suspensión condicional del procedimiento.
- Acuerdo Reparatorio.
- Principio de oportunidad

B) Que la víctima e imputado consientan libre y voluntariamente.

En cuanto a la derivación, esto dependerá del momento procesal en que nos encontremos:

A) Si se hubiere procedido a la formalización:

-Tribunal

B) Si no se hubiere procedido a la formalización:

- Fiscal

-Tribunal a petición de la víctima y el imputado

En cualquier caso, la derivación suspende el curso del correspondiente proceso.

En cuanto a la duración, se debe señalar que el proceso de mediación no podrá durar más de 90 días contados desde su derivación, pudiendo prorrogarse hasta por el mismo término a solicitud fundada del mediador.

En caso de una mediación exitosa:

Una vez cumplido por parte del imputado lo acordado en la mediación, se dará lugar al archivo o al sobreseimiento, según sea el caso, sin perjuicio de lo convenido respecto a los efectos civiles del delito.

En caso de una mediación frustrada:

-Frustrada por causa no atribuible al imputado.

-En que hubiere sido posible constatar signos concretos de responsabilización.

El mediador deberá dejar constancia de los mismos en el acta respectiva, a efectos de que sean evaluados por el tribunal para atenuar su responsabilidad penal si se llegare a imponer una condena. Podrá también servir como antecedente en las audiencias de sustitución y remisión de condena.

No procede mediación:

A) Se hubiere declarado el cierre de la investigación.

B) Delitos dolosos contra: la vida, la libertad ambulatoria y la libertad sexual contra los menores de edad.

C) Delitos y faltas tipificadas en la ley 20.000 (salvo arts, 4 y 5)

D) Delitos constitutivos de VIF (salvo que el Fiscal Regional lo derive mediante resolución fundada).

Ambos profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ponen a disposición la PPT presentada para conocimiento y fines pertinentes.

El Segundo Tema en tabla: Es informar respecto a la calendarización del año 2021, así como solicitar a cada uno de los integrantes, el nombramiento de un funcionario que subrogue en su caso al titular, en caso de inasistencia a las sesiones de la Comisión de Seguimiento de Justicia Penal. Igualmente se insta a las instituciones, a aportar nuevos temas de discusión para lograr la correcta coordinación interinstitucional.

Es por lo anteriormente señalado, es que se establecen ciertos lineamientos en base a la sesión de Comisión de Seguimiento de Justicia Penal Nacional, particularmente se establece el tema de loa Subcomisión de Niños Niñas y Adolescentes Extraviados o no Habidos. El objetivo en términos generales es obtener un catastro de mensual de los Niños Niñas y Adolescentes que se encuentran bajo estas condiciones, lograr la coordinación interinstitucional, así como permitir presentar soluciones bajo esta finalidad.


5. Compromisos Adquiridos

N°	Institución	Compromisos
1	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Se compromete al envío de una minuta acerca de la justicia restaurativa a los integrantes de la comisión, así como estadísticas y casos que se han planteado hasta la fecha.
2	Seremi de Justicia y Derechos Humanos	Se compromete a enviar oficio a cada uno de los integrantes, con el objeto de informar la calendarización del año 2021, así como solicitar a las instituciones el nombramiento de un funcionario subrogante, en caso de inasistencia por parte del titular.

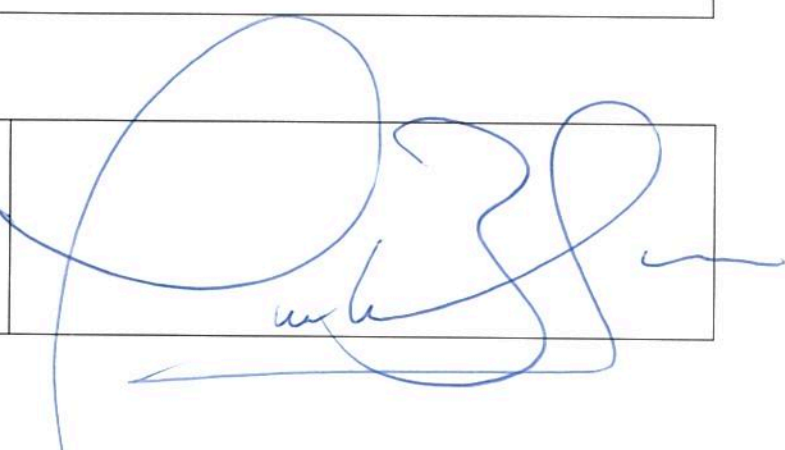
6. Seguimiento de compromisos pendientes

N°	Institución	Compromisos	Estado (ejecutado/ parcialmente ejecutado/ reprogramado)
1	Ninguno		

7. Observaciones y/o comentarios

N°	Temas
1	<p>Reunión fue realizada por vía remota.</p> 

8. Firma Responsable

<p>PAULA GARCÍA BARRÍA Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos Región de Antofagasta</p>	
---	--